

Ciudad de México a 29 de marzo de 2019.

Exigimos la garantía de derechos para las personas privadas de libertad trasladadas desde diversos centros del Estado de Nuevo León.

Ante los recientes traslados de personas privadas de libertad de centros de reclusión estatales de Nuevo León a prisiones federales, exigimos que se respeten y garanticen los derechos de las personas trasladadas y sus familias.

Medios de comunicación reportaron que fueron trasladadas 501 personas de tres prisiones de Nuevo León: 300 personas internas en el penal de Topo Chico, 90 de la cárcel de Apodaca, más 82 del presidio de Cadereyta, así como 40 mujeres de estas instituciones penitenciariasⁱ, así como diversos disturbios al interior y exterior del centro, donde se reportaron 30 personas heridas y una fallecida.

Estos traslados se desarrollan en el marco de la estrategia del Presidente de la República para disminuir la sobrepoblación y enfrentar el autogobierno en los centros penitenciarios estatales.

Este tipo de trasladados, son la regla, no la excepción, como lo reveló la Encuesta Nacional sobre Población Privada de Libertad (ENPOL) hecha por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): casi una tercera parte (28%) del total de la población penitenciaria (tanto de fuero estatal como federal) fue trasladada; a nivel federal, en promedio, 60% de las personas fueron trasladadas desde otros penales.ⁱⁱ

Sobre el proceso de estos traslados, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Nuevo León se pronunció para emitir medidas precautorias para garantizar la intimidad y dignidad de las personas internas del Centro Penitenciario Topo Chicoⁱⁱⁱ; y sobre los traslados en sí.^{iv}

Para Documenta resulta preocupante el contexto en que se han desarrollado estos traslados, por lo que exigimos:

- Se salvaguarden los derechos humanos de las personas privadas de libertad a través de medios efectivos como, por ejemplo, documentación, registro y acceso a revisiones médicas.
- Se brinde información puntual a las familias de las personas privadas de libertad.
- Se investiguen posibles actos de uso excesivo de la fuerza o malos tratos.
- Se garantice el cumplimiento del artículo 49 de la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) a fin de que las personas en prisión preventiva sean ubicadas en el Centro más cercano al Tribunal en el que se tramita su proceso y las sentenciadas en los Centros Penitenciarios más cercanos a su domicilio.
- Se garantice el control judicial de los traslados, a través de jueces de ejecución, como como lo indica el artículo 51 de la LNEP.

ⁱ Protestas por el traslado de reos en Topo Chico, Nuevo León, dejan un interno muerto y 30 heridos <https://www.sinembargo.mx/27-03-2019/3557370>

ⁱⁱ Traslados penitenciarios: ¿Estrategia de seguridad o aislamiento? <https://documenta.org.mx/blog-documenta/2018/09/05/traslados-penitenciarios-estrategia-de-seguridad-o-aislamiento/>

ⁱⁱⁱ https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/sala-de-prensa/noticias/2019/CEDHNL_Com_2019_038.pdf

^{iv} https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/sala-de-prensa/noticias/2019/CEDHNL_Com_2019_037.pdf